



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 054 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal y suspender la Sesión Plenaria Distrital del H. Concejo Municipal, como emergencia del sensible y lamentable deceso de nuestros compañeros de trabajo del Gobierno Municipal de Sucre, que en vida fueron los señores: Abog. Benjamín Oropeza Condorí y el Sr. Urbano Taboada Mamani, hecho ocurrido el 01 de julio del año en curso, en un lamentable accidente en el trayecto Sucre - Cochabamba – en el lugar denominado Sunchu'tambo.

Que, el lamentable fallecimiento de los dos servidores públicos municipales, amigos y compañeros de trabajo los señores: Abog. Benjamín Oropeza Condorí y el Sr. Urbano Taboada Mamani, enluta a la familia doliente y llena de profundo dolor a todos los trabajadores del Gobierno Municipal de Sucre, por estas irreparables pérdidas humanas, ocurrido el 01 de julio de 2010.

Que, de acuerdo al numeral art. 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones;

DISPONE:

Art.1º DECLARAR DUELO en el Gobierno Municipal de Sucre, por el lapso de 15 días, con suspensión de actividades el día viernes 02 de julio del año en curso y el día del sepelio, por el sensible fallecimiento de los que en vida fueron amigos y compañeros de trabajo: Abog. Benjamín Oropeza Condorí y el Sr. Urbano Taboada Mamani, ocurrido en un lamentable accidente en el trayecto Sucre - Cochabamba – en el lugar denominado Sunchu'tambo.

Art.2º INSTALAR CAPILLA ARDIENTE en el Salón Rojo del Palacio Consistorial y disponer la asistencia obligatoria de los servidores públicos del Gobierno Municipal, al velatorio de los restos mortales, honras fúnebres el 02 de julio del año en curso y la asistencia a la misa en la H. Alcaldía Municipal y posterior traslado de sus restos mortales al Cementerio General, el día sábado 03 de julio de 2010, a Hrs. 10.00am.

Art.3º Hacer llegar una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a la familia doliente.

Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. con la respectiva promulgación

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 02 días del mes de julio del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de julio del año dos mil diez.

Lic. Verónica Barrios Vergara
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.